

Exp. 2454/ B-829/75.- C.D.-" N° 42459/75.- D.E.-

La Plata, 19 de octubre de 1975.-

Tengo el agrado de dirigirme a U^{da.}, -
con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su
sesión ordinaria n° 17, celebrada el día 30 de setiembre pp^{do.},
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 4217.-

Artículo 1º.- Podrán habilitarse playas de estacionamiento diur-
no y nocturno, a cielo abierto en las zonas deter-
minadas como urbanas por las normas vigentes de zonificación se-
gún usos.-

Artículo 2º.- Asimismo podrán habilitarse en los terrenos que -
quedan libres como resultado de demoliciones efec-
tuadas con acuerdo a lo establecido por el artículo 136 de la -
Ordenanza 3001/63 (Código de Construcciones) en la zona compren-
dida por las calles 1, 43, 14 y 61 de ambas aceras.-

Artículo 3º.- Los permisos otorgados para demolición con el ob-
jeto de instalar playas de estacionamiento se otor-
garán en forma precaria y por un plazo no mayor de 1 (un) año, -
pudiendo ser renovadas por un lapso similar.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo efectuará un censo que -
determine dentro del radio establecido en el ar-
tículo 2º.-

- a) Ubicación de baldíos existentes;
- b) Identificación catastral;
- c) Nombre y domicilio de los propietarios;
- d) Dimensiones de cada baldío.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo determinará la convenien-
cia de la instalación de las playas cuyo número -
máximo se fija en tres (3) por cuadra, incluidas ambas aceras.-

Artículo 6º.- Las dimensiones mínimas de los permisos se-
rán de 8,30 x 30,00 m. El interesado deberá pre-
sentar ante la dependencia técnica correspondiente para su apro-
bación, un plano

VIR ORD. N° 30/926. s/ Construcción de garces.
y art. 120 del Código de Construcciones: 3001.-

////

//////

bación, un esquema de funcionamiento de la playa.-

Artículo 79.- El o los propietarios de los balíos comprendidos en la zona delimitada en el art. 29, podrán autorizar a la Municipalidad a que los mismos sean destinados a la explotación de playas de estacionamiento con arreglos a las normas que fijan la presente.-

Artículo 80.- El Departamento Ejecutivo estudiará las necesidades que existan en cada zona para la explotación de las playas de estacionamiento de automotores, a fin de recabar o no la autorización a que se refiere el artículo anterior.-

Artículo 81.- Concedida la autorización a que se refiere el art. 79, la que no podrá ser inferior al término de dos (2) años, el Departamento Ejecutivo procederá al llamado a licitación para su explotación privada como playa de estacionamiento.-

Artículo 109.- Producida la licitación y concedida la explotación por un término que deberá finalizar treinta (30) días antes del vencimiento de la autorización concedida, el concesionario sólo podrá instalar en el balío una casilla desmontable para el funcionamiento de la administración y el cerco reglamentario del mismo.-

Artículo 110.- La Municipalidad abonará al propietario o a los propietarios del balío, el 50% que se perciba como consecuencia de la concesión a que se refiere el art. 81.-

Artículo 120.- El Departamento Ejecutivo fijará los valores que deberán cobrarse al público usuario, ya sea por hora, día mes o año, debiéndose exhibir el tarifario en lugar visible de la entrada.-

Artículo 130.- Concedida la autorización de explotación del balío para playa de estacionamiento de automotores, él o los propietarios, no tendrán derecho a reclamar pago de indemnización alguna de cualquier naturaleza que fuere, si estos no se logran licitar y conceder a explotación.-

Artículo 140.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de promulgación, en que comenzará a regir.-

Artículo 150.- Deróganse el Decreto-Ordenanza 2961, Ordenanza

//////

////

nº 3374 y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.-

Artículo 16º.- De forma.-

FDO: BERTA ROSA CIENTENARI HEREDIA.- Presidente Interino del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 4217.-

La Plata, 6 de octubre de 1975.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: JUAN P. BRUN.- Intendente Municipal.-

" Lic. ROBERTO COCONI.- Secretario de Gobierno.(Interino)

RS COPIA.-

Hs.-